



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.
CONSULTORÍA ULMA ASOCIADOS, S. C. \$405,768.00.**

**OBSERVACIÓN 011: EL ENTE NO CUENTA CON LA EVIDENCIA DEL TRABAJO
DESARROLLADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

Mediante la revisión practicada, se observó que, el ente no proporcionó la evidencia del trabajo desarrollado por el prestador de servicios denominado Consultoría Ulma y Asociados, S. C., en cumplimiento de los trabajos citados en la cláusula SEGUNDA de su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; observándose que no se cuenta con evidencia que acredite el trabajo realizado de acuerdo a los puntos anteriormente descritos dentro del contrato, asimismo se determinaron diversas irregularidades e inconsistencias como resultado del informe de auditoría, lo que demuestra que no se cumplió con el objetivo de dicho contrato.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O.

OBSERVACIÓN 014: EL ENTE NO REALIZÓ EL ENTERO ANTE EL SAT, NI EL REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00.

De la revisión realizada, se comprobó que, el Municipio no realizó el registro contable y entero de las retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$20,000.00.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



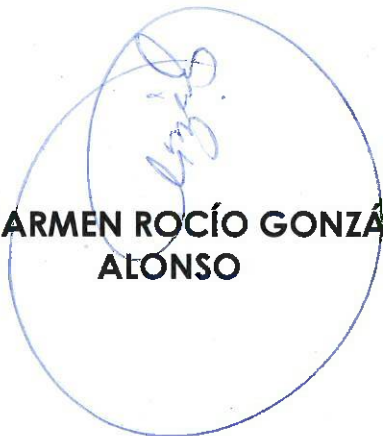
CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**